



## Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 452-2011-PCNM

Lima, 15 de agosto de 2011

### VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de don Carlos Enrique Verástegui Castañeda; y,

### CONSIDERANDO:

**Primero:** Que, por Resolución N° 335-2002-CNM de 18 de junio de 2002, don Carlos Enrique Verástegui Castañeda fue nombrado Fiscal Adjunto Provincial en lo Penal de Lima del Distrito Judicial de Lima; habiendo transcurrido desde la fecha de su juramentación el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

**Segundo:** Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura se aprobó la Convocatoria N° 007-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación, comprendiendo entre otros a don Carlos Enrique Verástegui Castañeda en su calidad de Fiscal Adjunto Provincial en lo Penal de Lima del Distrito Judicial de Lima, siendo el período de evaluación del magistrado del 21 de junio de 2002 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal al evaluado en sesión pública de 15 de agosto de 2011, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe individual para su lectura respectiva, respetando en todo momento las garantías del derecho al debido proceso, por lo que corresponde adoptar la decisión respectiva;

**Tercero:** Que, con relación al rubro conducta se aprecia que:

a) en cuanto a su récord disciplinario, el magistrado evaluado registra solamente una multa del 25% de su haber básico mensual, el que guarda relación con asuntos de carácter procedimental que han sido adecuadamente explicados en el acto de su entrevista personal y que a la fecha se encuentra rehabilitada; b) no se han presentado cuestionamientos sobre su conducta y desempeño por el mecanismo de participación ciudadana; por el contrario cuenta con reconocimientos de las autoridades del Ministerio Público, que destacan el desarrollo de sus funciones entre los años 2007 y 2010; c) asiste con regularidad y puntualidad a su despacho y no registra ausencias injustificadas; d) con relación al referéndum del Colegio de Abogados de Lima del año 2006, dada la metodología empleada para dicha consulta, el evaluado obtiene indicadores de aprobación aceptables; de igual forma, no se advierte que el magistrado evaluado haya sido sujeto de sanción, queja o proceso disciplinario alguno por el gremio profesional de abogados que menoscaben la valoración de su conducta; e) el magistrado evaluado no registra antecedentes negativos de índole policial, judicial, ni penal; así como anotaciones negativas vigentes en otros registros de carácter administrativo y comercial, ni sentencias en su contra derivadas de procesos judiciales con declaración de responsabilidad; f) con relación a su información patrimonial, de acuerdo con el estudio de sus declaraciones juradas anuales y de la revisión realizada en el acto de su entrevista personal, no se aprecia variación injustificada, habiendo procedido a explicar en forma amplia acerca de su nivel de ahorros, sus bienes adquiridos y demás aspectos relativos a este ítem. Teniendo en cuenta los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que en líneas generales don Carlos Enrique Verástegui Castañeda, en el periodo sujeto a evaluación, ha observado conducta adecuada al cargo que desempeña, en los términos razonablemente exigidos a los magistrados del país, no existiendo elementos objetivos que lo desmerezcan en este rubro;

**Cuarto:** Que, en lo referente al rubro idoneidad, a) en el aspecto de calidad de decisiones ha obtenido una calificación promedio de 1.49 sobre un máximo de 2.0, lo que constituye una nota aceptable, la que fue materia de validación durante el acto de su entrevista personal, advirtiéndose que resulta conveniente recomendar al magistrado evaluado que desarrolle sus capacidades en materia de argumentación en sus decisiones, toda vez que dada la dinámica de los casos sujetos a su conocimiento y sometidos a evaluación se aprecia que han incidido mayormente en archivamientos que requieren una mayor motivación de tales decisiones; sin embargo se aprecia que en el reciente despacho en que viene ejerciendo sus funciones, su desempeño y calidad argumentativa ha venido mejorando sustancialmente; b) en cuanto a la calidad en la gestión de procesos y organización del trabajo se aprecian calificaciones que denotan tramitación adecuada en sus procesos y buena organización; c) respecto al ítem celeridad y rendimiento, de la revisión y estudio de la documentación obrante en la carpeta de evaluación se advierte que en los despachos que se le ha encargado en calidad de Fiscal Provincial (p) ha desarrollado su labor con índices de producción que van del 98% al 100%, lo cual se aprecia como un nivel adecuado; d) sobre su desarrollo profesional, según el formato de información presentado por el magistrado, se advierte que es egresado de los Programas de Maestría en Derecho Penal de la Universidad San Martín de Porres, así como de Doctorado en Derecho de la Universidad Federico Villareal; de igual forma ha acreditado cuatro cursos de especialización y diplomados en materias relacionadas con el derecho procesal penal, obteniendo notas destacadas. De acuerdo con los parámetros previamente anotados, sin perjuicio de la recomendación previamente formulada, la evaluación conjunta de los aspectos del rubro idoneidad permite concluir que el magistrado evaluado cuenta con un nivel de calidad y eficiencia apropiadas para su desempeño, así como capacitación permanente y debida actualización para los fines de desarrollar su función fiscal;

**Quinto:** Que, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que don Carlos Enrique Verástegui Castañeda es un magistrado que evidencia buena conducta y dedicación a su trabajo, lo que se verificó tanto en la documentación obrante en autos como en el acto de entrevista personal; asimismo, denota preocupación en su desarrollo personal y profesional, así como competencias compatibles con la función fiscal que desempeña, por lo que se puede concluir que durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado;

**Sexto:** Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos previamente glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo por unanimidad adoptado por el Pleno en sesión de 15 de agosto de 2011;

#### **RESUELVE:**


**Primero:** Renovar la confianza a don Carlos Enrique Verástegui Castañeda y, en consecuencia, ratificarlo en el cargo de Fiscal Adjunto Provincial en lo Penal de Lima del Distrito Judicial de Lima.



## Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

**Segundo:** Recomendar al magistrado evaluado procure el desarrollo de competencias en materia de argumentación en sus decisiones.

**Tercero:** Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente.

  
GONZALO GARCIA NUÑEZ

  
GASTÓN SOTO VALLENAS

  
LUZ MARINA GUZMÁN DÍAZ

  
MAXIMO HERRERA BONILLA

  
LUIS MAEZONO YAMASHITA

  
VLADIMIR PAZ DE LA BARRA

  
PABLO TALAVERA ELGUERA